



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintinueve (29) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00292 00			
DEMANDANTE	Aileth Hellburg González	DOC. IDENT.	C.E. 14.922.519 de Maracaibo - Venezuela PPT. 5159279
DEMANDADO	Servicios de Ingeniería y Transportes Terrestre S.A.S.		
OBJETO	Declaración existencia contrato a término indefinido, Pago prestaciones sociales, Indemnización por despido sin justa causa		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada presentó escrito de contestación, no obstante, dentro del proceso, no se evidencia trámite de notificación del auto admisorio a la demandada. Por lo que no se podrá tener por notificadas a las demandadas con base en esta norma, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.).

Por otro lado, el despacho, bajo las facultades previstas en el artículo 19 del Código de Procedimiento del Trabajo, adelanta el programa denominado “Conciliando-ando” de la mano de la Universidad Libre de Colombia, el cual consiste en la invitación a las partes procesales para crear un puente de comunicación con el fin de auscultar la voluntad conciliatoria de los intervinientes en el proceso de marras.

En consecuencia, por lo que se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES TERRESTRE S.A.S., conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. INGRID MARCELA GARCIA DUQUE, como apoderada judicial de **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES TERRESTRE S.A.S.;** en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por otro lado, al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda de **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES TERRESTRE S.A.S.,** acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por la demandada adolece de los siguientes requisitos:

1. Del numeral 4 del artículo 31 CPTSS, toda vez que del acápite de fundamentos hecho y de derecho de la defensa, la demandada omite los fundamentos y razones de derecho de su defensa, junto con la relación de fuentes de derecho aplicables para la tesis del caso y la forma como se relacionan al caso concreto.

CUARTO: DEVOLVER el escrito de contestación de la demanda presentado, y conceder un término no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias anteriormente señalada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo31 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: SE REQUIERE A LAS PARTES, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten vía correo electrónico dirigido a la dirección institucional del despacho jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

efecto de fijar fecha de manera preferencial para de esta forma, buscar la materialización de un eventual acuerdo conciliatorio, **en caso de estar interesados, el despacho les brindará un espacio preferencial en la plataforma teams para reunirnos y crear el puente de comunicación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d6436beeec4d1bce01baf8d4f09f30d8361e2abf15312418aa59e5022bffa01**
Documento generado en 01/03/2024 08:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>